

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9572

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Sección Segunda

Resueltos Nos. 1383 y 1384 de 1º de Diciembre de 1944, por los cuales se conceden libertad a unos reos.  
Resuelto N° 1385 de 2 de Diciembre de 1944, por el cual se concede libertad a un reo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

✓ Decreto N° 505 de 19 de Noviembre de 1944, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
✓ Decreto N° 503 de 22 de Noviembre de 1944, por el cual se declara insubsistente.  
✓ Decreto N° 509 de 20 de Noviembre de 1944, por el cual se abren unos créditos.

#### Sección Primera

Resolución N° 488 de 30 de Noviembre de 1944, por la cual se rebaja un impuesto.

Resolución N° 489 de 1º de Diciembre de 1944, por la cual se revoca una resolución.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 284 de 20 de Noviembre de 1944, por el cual se adjudican unas becas.  
Resueltos Nos. 2106 y 2107 de 14 de Noviembre de 1944, por los cuales se niegan unas patentes.  
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### LIBERTAD CONDICIONAL

#### RESUELTO NUMERO 1383

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1383.—Panamá, diciembre 1º de 1944.

Roberto Pérez, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico, quien cumple en la Cárcel Pública de Penonomé pena de un mes de prisión por el delito de apropiación indebida que le impuso el Juzgado del Circuito de Coclé que reformó la dictada por el Juzgado Municipal de Aguadulce según sentencia proferida el 1º de septiembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Conceder a Roberto Pérez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.  
El Segundo Secretario del Ministerio.  
*J. I. Quirós y Q.*

#### RESUELTO NUMERO 1384

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1384.—Panamá, diciembre 1º de 1944.

Alonso Adames, panameño, mayor de edad, sol-

tero, chofer, quien cumple en la Cárcel Pública de Penonomé pena de treinta días de prisión que le impuso el Juzgado del Circuito de Coclé que reformó la dictada por el Juzgado Municipal de Aguadulce según sentencia proferida el 1º de septiembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder a Alonso Adames, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.  
El Segundo Secretario del Ministerio.

*J. I. Quirós y Q.*

#### RESUELTO NUMERO 1385

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1385.—Panamá, diciembre 2 de 1944.

Arturo Allen, extranjero de nacionalidad no comprobada, mayor de edad, soltero, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de diez meses de reclusión por el delito de lesiones que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 27 de marzo de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder a Arturo Allen, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 2 de diciembre, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.  
El Segundo Secretario del Ministerio,  
J. I. Quirós y Q.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 505  
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Carlos A. Salamín, Inspector de Rentas Internas de 2ª Categoría, en reemplazo de Ezequiel Quintero C., quien falleció.

José de los Santos Broce, Inspector de Rentas Internas de 3ª Categoría, en reemplazo de Carlos A. Salamín, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
SAMUEL LEWIS.

## DECLARASE INSUBSISTENTE

DECRETO NUMERO 508  
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Declárese insubsistente el nombramiento del señor Porfirio Ruiz, como Recaudador especial de Rentas Internas de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
SAMUEL LEWIS.

## ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 509  
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se abren varios créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, no arrojan saldo suficiente para atender todas las erogaciones que deben hacerse hasta terminar el actual bienio fiscal, y que tales erogaciones no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que como existe superavit en las rentas es posible atender esas erogaciones y mantener el equilibrio del Presupuesto;

Que el artículo 161 de la Constitución Nacional falta al Poder Ejecutivo para que, en receso de la Asamblea Nacional, abra al respectivo Ministerio créditos suplementales cuando sean necesarios;

Que se han llenado los requisitos que establecen los artículos 727 y 728 del Código Fiscal; y

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado la apertura de estos créditos en la sesión que celebró el día veintinueve de noviembre,

## DECRETA:

Artículo 1º. Abrase un crédito suplemental por la suma de doscientos siete mil seiscientos balboas (B. 297.600.00) imputables al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, de acuerdo con la siguiente distribución:

## Ministerio de Educación

## Capítulo XXVIII

Despacho del Ministerio (M)

Artículo 504. Para avisos de exámenes, concursos, notificaciones, publicaciones, cablegramas, suscripciones de periódicos o revistas, hasta .....B. 1,600.00

## Capítulo XXX

Instituto Nacional (M)

Artículo 553. Para libros de texto, fomento de la Biblioteca Eusebio A. Morales, aparatos de Física, Química, Psicología y Geografía y en general para material escolar, servicios menudos, útiles de escritorio, materiales de aseo, excursiones y conferencias en el Instituto Nacional, hasta ..... 1,500.00

## Liceo de Señoritas

Artículo 556. Para atender a la compra de textos de enseñanza y para el fomento de la Biblioteca, La-

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11  
1064.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

laboratorio de Economía Doméstica,  
Física, Química, Ciencias Naturales,  
Geografía, Historia y en general pa-  
ra útiles de escritorio, de aseo y ma-  
teriales escolares, medicinas y otros  
servicios, hasta .....

Escuela Normal "J. D. Arosemena"  
Artículo 566. Para atender al  
pago de los sueldos del personal do-  
cente, hasta .....

1,500.00

8,700.00

## Capítulo XXXI

## Escuelas Primarias (P)

Artículo 589. Para atender al  
pago de los sueldos del Personal Do-  
cente de las Escuelas Primarias de  
la República, incluyendo Directores  
y Maestros Especiales de los Jar-  
dines de la Infancia y sobresueldos  
por antigüedad de servicio de los  
mismos, reconocidos ya, por recono-  
cer, de conformidad con la ley du-  
rante 20 meses, hasta .....

194,300.00

Artículo 2º. Destinase del superávit de rentas  
la suma de doscientos siete mil seiscientos bal-  
boas (207,600.00), para cubrir los créditos abier-  
tos según los artículos que anteceden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del  
mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y  
cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encarga-  
do del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
SAMUEL LEWIS.

## REBAJASE IMPUESTO

## RESOLUCION NUMERO 488

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-  
nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-  
ción Primera.—Resolución número 488.—Pa-  
namá, noviembre 30 de 1944.

El Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo A. Barraza G., solicita  
permiso de este Ministerio para introducir al país  
6.000 cajetas de cartón corrugado, tipo 7 de 11-  
13.16" de largo por 11-5.16" de ancho y 10-7.16"  
de alto;

Que el memorialista solicita al mismo tiempo

se le rebaje el Arancel vigente a razón de 5% ad-  
valorem;

Que este Ministerio ha constatado que el señor  
Barraza G., es dueño de jabonería a quien no le  
es posible conseguir en plaza el artículo cuya im-  
portación solicita;

Que esta petición fue sometida al estudio del  
Consejo de Gabinete el cual resolvió que debía ac-  
cederse a lo solicitado, en vista de que existen  
otros contratos con fabricantes de jabón a quie-  
nes se les concede "importación libre de derechos,  
de la materia prima que importe para los fines de  
la fábrica, como cartones de toda clase, papel pa-  
ra forro interior y exterior de las cajas".

Que el artículo 1º de la Ley 90 de 1941 faculta  
al Presidente de la República para reducir los  
impuestos de importación de artículos de prime-  
ra necesidad para el abaratamiento del costo de  
la vida;

Que es deseo del Gobierno dar igual oportuni-  
dad a todos los fabricantes de jabón para el des-  
arrollo de su industria cuya producción abundan-  
te redunde en beneficio del pueblo consumidor;

## RESUELVE:

Rebajase el impuesto para la introducción de  
6.000 cajetas de cartón corrugado a 5% ad-valo-  
rem, debiéndose pagar además 3% de derechos  
consulares sobre el valor total de la mercancía  
que importará al país el señor Rodolfo A. Ba-  
rraza G.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encar-  
gado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
SAMUEL LEWIS.

## REVOCASE RESOLUCION

## RESOLUCION NUMERO 489

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-  
nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-  
ción Primera.—Resolución número 489.—Pa-  
namá, 1º de diciembre de 1944.

La Administración General de Rentas Internas  
consulta con este Ministerio su Resolución fecha-  
da el 19 de Septiembre último, mediante la cual  
declaró que no había mérito suficiente para san-  
cionar al señor Gavino Sierra Gutiérrez como in-  
fractor del artículo 2º, ordinal 5º, de la Ley 10ª  
de 1937, referente al impuesto de timbre.

Aún cuando no le corresponde al Poder Ejecu-  
tivo conocer en segunda instancia de estos asun-  
tos, ya que en casos como el presente tal atribu-  
ción es de la competencia de la Administración  
General de Rentas Internas, procede sin embargo  
a avocar su conocimiento en vista de que se han  
observado las siguientes irregularidades que de-  
ben subsanarse:

1º Que la decisión de primera instancia la dic-  
tó, en el caso que se examina, la Administración  
General de Rentas Internas, por conducto de su  
Segundo Jefe, cuando, y de conformidad con el  
artículo 22, en relación con el anexo c) del ar-  
tículo 6º del Decreto N° 132 de 1941, dictado por  
el órgano de este Ministerio, la resolución de pri-  
mera instancia correspondía al Jefe de la Sección  
3ª de dicha Administración General, y a la Admi-  
nistración General en segunda instancia;

2º Que tratándose, como se trata en este caso, de un denuncia de procedimiento de oficio no se debió, como lo hizo el funcionario investigador, exigir al denunciante la prueba de la infracción, porque esa prueba, lo mismo que cualquiera otra que se considerara necesaria, debía ser investigada y levantada de oficio.

Con el fin, pues, de que se subsanen los defectos anotados, y que el caso sea decidido por quien tiene la competencia legal de hacerlo tanto en primera como en segunda instancia, el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Revocar la Resolución dictada el 19 de septiembre último por la Administración General de Rentas Internas, recaída en el denuncia presentado contra el señor Gavino Sierra Gutiérrez, como infractor de las disposiciones legales que regulan el impuesto de timbres, a fin de que los funcionarios competentes de la Administración General de Rentas Internas lo resuelvan en primera y segunda instancia, conforme al Decreto número 132 de 1941.

Devuélvase y notifíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**SAMUEL LEWIS.**

### Ministerio de Agricultura y Comercio

#### ADJUDICANSE BECAS

##### DECRETO NUMERO 284

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se adjudican unas becas para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Adjudicanse sendas becas para hacer estudios de Agricultura en el Instituto Nacional de Agricultura, de D. V. S. a los jóvenes que se mencionan a continuación:

Aguilar Horacio, Ambulo Bolívar, Arjona Plutarco V., Avila Patricio, Barría Andrés, Berroa Príspulo, Carrera Jorge, Castillo Douglas E., Castellón Alonso, Cedeño Enrique, Concepción Miguel A., De León Rafael, Díaz Carmen Olmeo, Espino Jr. Reyes, E. y J. Jerónimo, Fernández Marino, Flores Rógero, Gómez Jesús M., Gómez José del C., Gómez Juan, Herrera Rafael A., Meléndez Andrés E., Mejía Prudencio, Morales Víctor M., Pinti Carlos A., Pinzón Luis A., Ponce Félix, Quintero Porfirio, Silvera Onésimo, Tanziola Luis A., Succari Manuel A., Vannuchi Aníbal G., Vásquez Isidoro, E., Vergara Luis, Villamonte Israel.

Artículo segundo. Las becas a que se refiere

el artículo anterior serán efectivas desde el 1º de diciembre de 1944.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
**CARLOS J. QUINTERO.**

#### NIEGANSE PATENTES

##### RESUELTO NUMERO 2106

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2106.—Panamá, noviembre 14 de 1944.

Como hasta la fecha el señor Lázaro Arcia, panameño, mayor de edad, vecino de David, Provincia de Chiriquí, no ha comprobado legalmente su nacionalidad ni ha obtenido siquiera cédula de identidad personal, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Lázaro Arcia, de generales descriptas, por medio de memorial presentado el 31 de marzo del año en curso, por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad en los términos de Ley ni haber obtenido siquiera cédula de identidad personal, según su propia confesión.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

**C. J. QUINTERO.**

*A. Quelquejeu.*

##### RESUELTO NUMERO 2107

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2107.—Panamá, noviembre 14 de 1944.

Négase la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Pablo Avila C., panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Arraiján, y portador de la cédula de identidad personal N.º 47-17066, para amparar un establecimiento de Abarrotería denominado "Garantía del Pueblo", ubicado en el lugar de su residencia, por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad con su verdadero nombre habiendo dejado vencer el plazo concedido con tal fin por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por conducto del señor Corregidor de Policía de Arraiján.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

**C. J. QUINTERO.**

*A. Quelquejeu.*



## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

## RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 19.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad compañía Escuelas Internacionales de la América Latina, sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro del nombre comercial "International Correspondence Schools", el cual usa en el papel y sobres para la correspondencia, cursos de instrucción y todo género de propaganda; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, del nombre comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad "Compañía Escuelas Internacionales de la América Latina", domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,  
A. Quelquejeu.

## CERTIFICADO NUMERO 19

de registro de nombre de casa comercial  
Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.  
Caduca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 19, de esta misma fecha, la denominación "International Correspondence Schools", "Compañía Escuelas Internacionales de la América Latina" de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9456 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de julio de 1944.

Panamá, 7 de noviembre de 1944.

C. J. QUINTERO,  
El Primer Secretario del Ministerio.  
A. Quelquejeu.

## RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 20.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad Compañía Escuelas Internacionales de la América Latina, sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro del nombre comercial "La Ciencia Instruyendo al Trabajo"; la usa la mencionada sociedad en el papel y sobres para correspondencia, cursos de instrucción y todo género de propaganda;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, del nombre comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad "Compañía Escuelas Internacionales de la América Latina", con domicilio en Wilmington, Delaware. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,  
A. Quelquejeu.

## CERTIFICADO NUMERO 20

de registro de nombre de casa comercial  
Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.  
Caduca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO.

Ministro de Agricultura y Comercio,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 20 de esta misma fecha, la denominación "La Ciencia Instruyendo al Trabajo", "Compañía Escuelas Internacionales de la América Latina" de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9456 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de julio de 1944.

Panamá, 7 de noviembre de 1944.

C. J. QUINTERO,  
El Primer Secretario del Ministerio.  
A. Quelquejeu.

## RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 21.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Compañía Escuelas Internacionales de la América Latina, sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro del nombre comercial "Escuelas Internacionales de la América Latina", el cual usa en el papel y sobres para correspondencia, cursos de instrucción y todo género de propaganda; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, del nombre comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad "Compañía Escuelas Internacionales de la América Latina", domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
C. J. QUINTERO.  
*El Primer Secretario,*  
A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 21

de registro de nombre de casa comercial  
Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.  
Caduca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 21, de esta misma fecha, la denominación "Escuelas Internacionales de la América Latina", "Compañía Escuelas Internacionales de la América Latina", de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9456 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 7 de 1944.  
C. J. QUINTERO.  
*El Primer Secretario del Ministerio,*  
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1236

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 1236.—Panamá, 16 de octubre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima L. & C. Hardtmuth, Inc., organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Bloomsbury, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir Lá-pices de toda clase;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Mephisto, y se aplica o fija a los productos estampándola, reproduciéndola o imprimiéndola sobre ellos, o adhiriéndoles a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima L. & C. Hardtmuth, Inc., domiciliada en la ciudad de Bloomsbury, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Publíquese.  
*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
C. J. QUINTERO.  
*El Primer Secretario,*  
A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 783

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 16 de Octubre de 1944.—  
Caduca: 16 de Octubre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1236, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "L. & C. Hardtmuth, Inc.", domiciliada en Bloomsbury, New Jersey, E.U. de América para amparar y distinguir lápices de toda clase de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Abril de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9444 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Julio de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
C. J. QUINTERO.  
*El Primer Secretario,*  
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva MEPHISTO, y se aplica o fija a los productos estampándola reproduciéndola, o imprimiendo-

la sobre ellos, o adhiriéndoles a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos una etiqueta impresa en que aparece la marca.

## RESUELTO NUMERO 1237

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1237.—Panamá, 16 de octubre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Schering Corporation, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir una preparación medicinal recomendada para el tratamiento de desórdenes de las glándulas genitales masculinas;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Oretón, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otros modos en etiquetas que se adhieren a los receptáculos contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio;

Que dicha marca fue registrada primeramente en el país de origen a nombre de Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New York, y cedida por ésta a la actual peticionaria el día 15 de abril de 1936; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

## RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América. Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
C. J. QUINTERO.

*El Primer Secretario,*

A. Quelquejeu.

## CERTIFICADO NUMERO 782

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 16 de Octubre de 1944.—  
Caduca: 16 de Octubre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1237, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Schering Corpora-

tion" domiciliada en Bloomfield, New Jersey, E. U. de América para amparar y distinguir una preparación medicinal recomendada para el tratamiento de desórdenes de las glándulas genitales masculinas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de Abril de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9444 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Julio de 1944.

Panamá, 16 de Octubre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
C. J. QUINTERO.

*El Primer Secretario,*

A. Quelquejeu.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva ORETÓN, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otros modos en etiquetas que se adhieren a los receptáculos contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

## RESUELTO NUMERO 1238

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1238.—Panamá, 16 de octubre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Schering Corporation, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir una preparación para uso interno, para facilitar la toma de Rayos X de órganos internos:

Que la marca consiste en la palabra distintiva Ditopax, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otros modos en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, de otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

## RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
C. J. QUINTERO.

*El Primer Secretario,*

A. Quelquejeu.

## CERTIFICADO NUMERO 781

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Octubre de 1944.—

Caduca: 16 de Octubre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1238, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Schering Corporation", domiciliada en Bloomfield, New Jersey, E. U. de América para amparar y distinguir una preparación para uso interno, para facilitar la toma de rayos X de órganos internos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1º de Abril de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9444 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Julio de 1944.

Panamá, 16 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva DITOPAX, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otros modos en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

## RESUELTO NUMERO 1249

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1249.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Compañía Diers & Ullrich, S. A." debidamente constituida, domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado Vino Oporto Monarca;

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color negro, con la siguiente inscripción. En la parte de arriba de la etiqueta se destaca la representación de una estrella pequeña rodeada de un círculo blanco. Debajo de la mencionada estrella y dentro de un escudo de fondo color blanco, está impreso un monograma formado con las letras D & U. Hacia los lados del monograma hay impreso Est. 1903 y más abajo y dentro de una orla o cinta, Quality

First. Hacia los lados del escudo de fondo blanco hay unos adornos. Debajo de esta inscripción se lee: Vino Oporto Monarca, y en la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda en castellano, que dice: Con la aprobación del Químico Oficial.—Permitido su consumo.—Cía. Diers & Ullrich, S. A., Colón, R. P.—La marca se aplica o fija a los envases que contienen el producto; y

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Compañía Diers & Ullrich, S. A." domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## CERTIFICADO NUMERO 787

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.

Caduca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1249, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Diers & Ullrich, S. A.", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado Vino Oporto Monarca de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9450 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 7 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color negro, con la siguiente inscripción. En la parte de arriba de la etiqueta se destaca la representación de una estrella pequeña rodeada de un círculo blanco. Debajo de la mencionada estrella y dentro de un escudo de fondo color blanco, está impreso un monograma formado con las letras D & U. Hacia los lados del monograma hay impreso Est. 1903 y más abajo y dentro de una orla o cinta, Quality First.



Hacia los lados del escudo de fondo blanco hay unos adornos. Debajo de esta inscripción se lee: Vino Oporto Monarca en la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda en castellano que dice: "Con la aprobación del Químico Oficial. Permitido su consumo. Cía. Diers & Ulrich, S. A., Colón, R. P." La marca se aplica o fija a los envases que contienen el producto.

## RESUELTO NUMERO 1250

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1250.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Compañía Diers & Ulrich, S. A.", debidamente constituida, domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional llamado whisky;

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo de color blanco, llevando la siguiente inscripción en la parte superior de la etiqueta: Belle of Louisiana. Debajo de esto hay la representación en forma destacada, de una señorita dentro de una orla. Debajo de estas inscripciones que están impresas en letras color rosado y en color verde hay una inscripción que dice: Blended Whisky—Aged in Oak Containers.—Cía. Diers y Ulrich, S. A.—Colón, R. P.—Dicha marca se aplica a los envases, anuncios, etc. etc., del producto, reservándose sus dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma; y

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, la "Compañía Diers & Ulrich, S. A." domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Expiábase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

## CERTIFICADO NUMERO 788

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.

Caduca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACÉ SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1250, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Diers & Ulrich, S. A." domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional llamado whisky de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9462 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 7 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular cuyo fondo es de color blanco, llevando la siguiente inscripción: En la parte superior de la etiqueta "Belle of Louisiana". Debajo de esto hay la representación en forma destacada, de una señorita dentro de una orla. Debajo de estas inscripciones que están impresas en letras color rosado y en color verde hay una inscripción que dice: Blended Whisky—Aged in oak containers.—Cía. Diers y Ulrich, S. A. Colón, R. P. Más abajo hay una leyenda en castellano que dice: Permitido su consumo con la aprobación del químico oficial".—Dicha marca se aplica a los envases, anuncios, etc. etc., del producto, reservándose sus dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma.

## RESUELTO NUMERO 1251

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1251.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Compañía Diers & Ulrich, S. A." debidamente constituida, domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional;

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color blanco, con la siguiente inscripción: "En la parte de arriba de la etiqueta las palabras Smoky Delight. Debajo de éste se destaca la representación de un escudo que lleva en el centro una estrella roja y hacia los lados se lee Very Old. Debajo de dicho escudo hay una leyenda y unos adornos. Debajo del escudo hay impresas en letras mayúsculas las palabras Blended Whisky. Más abajo hay una impresión que dice: Aged in bond under government supervision. Cía. Diers y Ulrich, S. A., Colón, R. de P.—También hay una leyenda en la parte de abajo de la etiqueta que dice: Permi-

tido su consumo con la aprobación del Químico Oficial.—Esta marca se aplica o fija a los envases del producto que ampara; y

Que respecto de la solicitud en referencia, se ha llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Compañía Diers & Ullrich, S. A." domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,  
A. Quelquején.

#### CERTIFICADO NUMERO 789

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.

Caduca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1251, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Diers & Ullrich, S. A." domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional llamado whisky de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9438 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de junio de 1944.

Panamá, noviembre 7 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquején.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color blanco, con la siguiente inscripción: "En la parte de arriba de la etiqueta las palabras Smoky Delight. Debajo de este se destaca la representación de un escudo que lleva en el centro una estrella roja y hacia los lados se lee: Very Old. Debajo de dicho escudo hay impresas en letras mayúsculas las palabras, Blended Whisky. Más abajo hay una impresión que dice: Aged in bond under government supervision.—Cía. Diers & Ullrich, S. A., Colón, R. P. En la parte de abajo de la etiqueta, hay una leyenda en castellano, que dice: "Permitido su consumo con la aprobación del químico oficial". Dicha marca se aplica o fija a los envases del producto que ampara.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Noviembre de 1944.

As. 4753: Patente General No. 496 de 14 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Roberto Chen, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4754: Escritura No. 1056 de 23 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación compra a Gilma Rodríguez un lote de terreno.

As. 4755: Escritura No. 2056 de 20 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez Primero del circuito de Panamá a favor de Sofía Escobar de Silva y Carlos Afú sobre dos casas situadas en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 4756: Escritura No. 2070 de 22 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Benita Hoquee de Tazón y Viola Hoquee de Yau venden un lote de terreno a Sixta Morales de Soto; ésta refunde dicho lote y la finca No. 5511 en su finca No. 56 de la Sección de Panamá, y le vende también un lote de terreno a Benita Hoquee de Tazón y Viola Hoquee de Yau.

As. 4757: Diligencia de marza practicada en el Juzgado 4º del circuito de Panamá, el 23 de Noviembre de 1944, por la cual Andrea Lara Hernández constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Los Santos, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Luis Alberto Saura y Manuel Rivas.

As. 4758: Escritura No. 2058 de 22 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Morales vende a la Nación una finca y los derechos de posesión sobre un lote de terreno situado en la Isla de Taboga.

As. 4759: Escritura No. 1057 de 23 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Sosa Calviño cancela hipoteca a Luis Teodoro Zeri.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Noviembre de 1944.

As. 4760: Escritura No. 975 de 23 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4742 del tomo No. 32.

As. 4761: Patente Comercial de Primera Clase No. 736 de 20 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Donadio, domiciliado en esta ciudad.

As. 4762: Escritura No. 183 de 20 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno denominado "Visuete" ubicado en Aguadulce a Catalino Sierra e hijos.

As. 4763: Escritura No. 220 de 18 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial hace un préstamo a Luis Legal, con garantía hipotecaria.

As. 4764: Escritura No. 1539 de 26 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad El Club S. A. vende a Roberto Clement un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y éste declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 4765: Escritura No. 14 de 10 de Noviembre de 1944, del Consulado de Panamá en Nueva Orleans, E. U. de A., por la cual Benjamin Thomas Williams confiere poder especial a John Lauren Miller.

As. 4766: Escritura No. 2055 de 22 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Benjamin Thomas Williams vende a Carl Axel Janson varias fincas en la Provincia de Chiriquí.

As. 4767: Escritura No. 2056 de 22 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Grace Miller Lindberg vende a Carl Axel Janson una finca en la Provincia de Chiriquí.

As. 4768: Escritura otorgada ante Henry E. May, Notario Público de la Zona del Canal, el 20 de Octubre de

1944, por la cual el Canal de Panamá vende el lanchón de acero P. R. R. No. 2, a la sociedad Yoder Logging Company Inc.

As. 4769: Escritura No. 6 de 8 de Mayo de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual James Henry Talbot confiere poder general a su esposa Eva Morse de Talbot.

As. 4770: Diligencia de 24 de Noviembre de 1944, practicada en el Juzgado 4º Municipal de Panamá, la cual adiciona la Diligencia de fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez para garantizar la excarcelación de Eusebio Palacios.

As. 4771: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado Segundo Municipal de Panamá el 24 de Noviembre de 1944, por el cual Natavidad López constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá a favor de la Jorge Fisher, para responder de los posibles perjuicios que se le puedan ocasionar con la acción que contra él ha propuesto la Compañía de Tomas Arias en Liquidación.

As. 4772: Patente Comercial de Segunda Clase No. 8919 de 17 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Armando Aizpúa, domiciliado en esta ciudad.

As. 4773: Escritura No. 2031 de 13 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Petra María Rodríguez de Wong.

As. 4774: Oficio No. 620 de 24 de Noviembre de 1944, del Juzgado Tercero de Panamá, por el cual dicho Tribunal ordena levantar el embargo que pesa sobre tres fincas de propiedad de Guillermo Coves Mercado.

As. 4775: Escritura otorgada ante Catherine L. Purcell, Notario Público del Condado de Nueva York, E. U. de A., el 4 de Noviembre de 1944, por la cual Elbert J. Brown renuncia el poder general que le confirió la Panamá Agencies Co.

As. 4776: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4309 de 16 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de United Fruit Company, domiciliada en esta ciudad.

As. 4777: Escritura No. 340 de 1º de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Enoch John Hooper, por medio de apoderado, venden dos fincas situadas en la ciudad de Colón, a Juan Compañy.

As. 4778: Escritura No. 2067 de 2º de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una traducción al castellano de un poder conferido por Lionel Rudolph Stempel a Max Rudolph Stempel.

As. 4779: Escritura No. 053 de 2º de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Kewalram Hosomai Blahni pide la cancelación de la inscripción de una hipoteca vendida por finca a la sociedad "Desarrollo Agrícola, S. A." situada en la Provincia de Colón.

As. 4780: Escritura No. 069 de 2º de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a José Félix Carrroza un lote de terreno en Nuevo Arraigán.

As. 4781: Escritura No. 1060 de 2º de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Toribia de León viuda de Castellero vende a la Nación un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4782: Escritura No. 064 de 2º de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Pedro Emilio Gutiérrez y Maximiliano Matkin venden un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón a Aurelio Ruiz de Fernández.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

## AVISOS Y EDITOS

### AVISO DE LICITACION

El día cinco (5) de Enero de 1945, las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuestas para el suministro del siguiente equipo para el Ministerio de Salubridad:

Dos (2) Plantas Eléctricas para Parita y Atalaya.  
Cien (100) toneladas de malla de acero soldada.

Una (1) Aplanadora de 14 toneladas "Water Ballast".  
Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO OFICIAL

#### ADMINISTRACION GENERAL DE SELLOS FISCALES

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiarán, durante el mes de Enero próximo, los timbres nacionales y el papel sellado correspondientes al bienio de 1941 y 1942 y al de 1943 y 1944, por las especies fiscales de la nueva vigencia económica.

Panamá, Diciembre de 1944.

### AVISO

Que por Escritura pública No. 2126 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, he comprado a la Sociedad "Barsallo Hermanos Limitada", por la suma de B. 10.000.00 todas las maquinarias y enseres de la Fábrica de Muebles denominada "Barsallo Hermanos", lo que pongo en conocimiento del público de acuerdo con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio.

Luis A. Barletta.

(Segunda publicación)

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499,

### CERTIFICA:

Que por Escritura número 675 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo, la Compañía Jay's Inc., S. A., establecida con capital de diez mil balboas, ha sido aumentado a la cantidad de veinticinco mil balboas, dividido en quinientas acciones comunes de un valor de cincuenta balboas cada una.

Expedido en Colón, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario,

GUSTAVO VILLALAZ.

(Tercera publicación).

### AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general que por Escritura pública No. 677 del 25 de Noviembre de 1944, otorgada ante la Notaría de Colón, la Jay's Inc., S. A., ha comprado de Hernán Newton White el establecimiento "La Bella", situada en la casa No. 11.187 de la Avenida Justo Arosemena de esta ciudad, y que la sociedad compradora ha adquirido el activo y pasivo del negocio.

Colón, Noviembre 26 de 1944.

Por Jay's Inc., S. A.,

Julio White,

Vice-Presidente.

Cédula 8-1002.

(Tercera publicación)

### BANCO DE URBANIZACION Y REHABILITACION

El viernes, 5 de Enero de 1945, a las 10 a. m., se efectuará en la Sección Administrativa de este Banco el sorteo de los lotes 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, Manzana 35 y del "Area número 2", ubicada al Este de los Lotes 26 y 27, Manzana 65, de la ciudad de Colón.

Para cumplir con lo ordenado por el Artículo 32 del Decreto Ley No. 54 de 22 de Agosto de este año, se previene a los interesados que únicamente se admitirán cheques de gerencia o certificados, girados a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación. Este depósito deberá hacerse antes de las 10 a. m. del Jueves 4 de Enero de 1945.

Panamá, 25 de Noviembre de 1944.

JULIAN SOSA,

Administrador de la Sección Administrativa del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

## EDICTO DE REMATE

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente edicto emplaza a Esteban Ledezma, de veinte años de edad, natural de Las Palmas (Darién), residente en Nuevo Arraiján, casado y agricultor para que comparezca a este Despacho y sea notificado de la resolución por medio de la cual se abrió causa criminal contra él por el delito de hurto, cuyo paradero se desconoce, para lo cual se le señala el término de treinta (30) días, más el de la distancia, dicho proveído es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Septiembre quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:—Por denuncia de la señora Nora vda. de Dacosta, mayor de edad y de este vecindario, se iniciaron estas diligencias el día veinticuatro del mes de Abril del corriente año, ante la Personería Municipal de este Distrito.—Se trata del delito de hurto de una guitarra hawaiana, gallinas, ropa de cama, etc., etc.—La preexistencia y propiedad de los efectos hurtados está debidamente comprobados y contra Robert Francis o Esteban Ledezma (alias) Tuerto Limberg existe la prueba que para enjuiciar requiere el artículo 2147 del Código de Procedimiento.

"En tal virtud, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra Roberto Francisco o Esteban Ledezma (a) Tuerto Limberg como infractor del Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal y le decreta prisión.

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se señalará después, y como consta en autos que el procesado se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento, y como se dice también que este sujeto es menor de edad, y ello no se ha establecido en el sumario, se ordena pedir al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas copia autenticada del acta de nacimiento, pues de esa manera se sabrá si hay o no lugar a nombrarle Curador ad-litem.

"Notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. — El Secretario (fdo.) A. A. Aguilar V."

Treinta días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación del auto transcrito, a Esteban Ledezma o Robert Francis (a) Tuerto Limberg para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Chorrera, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

J. S. ORTEGA.

El Secretario Int.

Carlos Rodríguez López.

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 152

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, HACE SABER:

Que en el juicio segundo a Teófila Carrera Sánchez, por el delito de lesiones, ha recaído esta sentencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— Sentencia de primera instancia: 438.—David, Noviembre 9 de 1944.

VISTOS:—Por auto 1844 del 20 de Abril del corriente año, foja 24, Teófila Carrera Sánchez, mujer, mayor, soltera, panameña, natural y vecina del Distrito de Bagaba con residencia en 'Bonita' del Corregimiento de San Andrés, fué llamada a responder en juicio por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Cenobia Morales. Y como nunca pudo ser localizada para notificarla del enjuiciamiento, auto que emplazábase por edicto, a fin de juzgarla como ausente. Se han llenado esos trámites y ha quedado el juicio para recibir sentencia, una vez oídos los allegados de las partes.

Para sentencia. SE CONSIDERA:

.....  
.....  
.....

Queda así el proceso, sin la plena prueba de la responsabilidad que la ley exige para imponer una condena.

Por lo expuesto, el juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, decreta: con el concepto Fiscal, ABSUALVO a Teófila Carrera Sánchez del cargo por el cual se la llama a juicio.

Cópiase, notifíquese y expállese.

El Juez, Abel (fdo.)—(Firma) Daniel Pasco".

Para que sirva de auto de apelación a la Carrera Sánchez se fija este edicto en la Gaceta Oficial del Tribunal por el término de tres días, para ser notificado 5 veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

David, Noviembre 9 de 1944.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario Interno.

Ricardo A. Rivera.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

El suscrito, Juez Segundo Municipal de León, por el presente emplaza a Carlos Salas y Carlos Alberto Beech, panameños, de quince años de edad, sin oficio y de este vecindario, para que dentro del término de doce días, contados de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de este juicio, instancia, dictada en el juicio segundo, en contra y por el delito de 'Apretación Inadecuada' y en su contra.

"Tribunal de Apelación y Recurso del Juicio.—Ramo Penal.—León, Nicaragua. Auto de mil novecientos cuarenta y cuatro, número 45.

VISTOS:—Por denuncia de Carlos Salas y Carlos Alberto Beech, hijos de Carlos Salas y Carlos Alberto Beech, padres, por el delito de 'hurto', instaurado en el juicio segundo en contra su defendido por el delito de 'hurto', la que lleva fecha 27 de octubre de 1944, en el expediente de apelación en su contra.

Concedida la apelación, la protesta ingresaron los autos a este Tribunal para que se dicten las providencias que correspondan para que se surtiera la misma.

Esta Superintendencia de Apelación y Recurso por el término de tres días, para que se dicten las providencias que correspondan para que se surtiera la misma.

Procede este Tribunal a dictar la providencia instando al presente procesado, para que comparezca en el juicio segundo de apelación en su contra.

Al comparecer el procesado, el Juez Fiscal del Circuito, este expediente se tramitará en su Vía No. 18.

"Señores Jueces del Tribunal:

El Juez Segundo Municipal de León, en instancia condecoratoria en la causa número 45, en contra de Carlos Salas y Carlos Alberto Beech, hijos de Carlos Salas y Carlos Alberto Beech, padres, por el delito de 'hurto', la que lleva fecha 27 de octubre de 1944, en el expediente de apelación en su contra.

No compareciendo el procesado, el Juez Fiscal ha interpuesto apelación y recurso del juicio, para que se dicten las providencias que correspondan para que se surtiera la misma.

Se ordena al presente procesado, para plena información y para que comparezca en el juicio segundo de apelación en su contra.

Para sentencia. SE CONSIDERA:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto fechado el 24 de Abril del presente año, este Tribunal llamó a juicio criminal a Emilio Clairmon, panameño, soltero, escolar, de 15 años de edad, con residencia en Las Sabanas No. 224, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Francisco Damián.

Desconociéndose el paradero del procesado Clairmon, libróse Edicto Emplazatorio para notificarle el auto de enjuiciamiento proferido en su contra, edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en los números 9488, 9489, 9490, 9491 y 9492 correspondientes a los días 26, 28, 29, 30 y 31 de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro, de la Gaceta Oficial.

Como ha vencido con exceso el término de treinta (30) días que se le concedieron al procesado Clairmon para que compareciera a este Tribunal a notificarse del auto de proceder proferido en su contra sin que lo hubiera hecho, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que indican los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebeldía al procesado Emilio Clairmon, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio con reo ausente, advirtiéndole que tiene como defensor y curador ad-litem al Ldo. Ignacio Noil, Defensor de Oficio.

Se señala la hora de las nueve de la mañana del día diez de Enero próximo para que tenga lugar la celebración de la audiencia pública de la presente causa.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srio.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto por el término legal en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard,

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal abrió causa criminal contra José Enrique Córdoba, de 41 años de edad, soltero, chofer, con cédula de identidad personal No. 47-24573, por auto fechado el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, del que fué debidamente notificado así como de la providencia en la que se señaló fecha para la celebración de la audiencia pública de su causa. Sin embargo, no compareció en la fecha y hora señaladas para dicho acto y hasta el presente no se ha podido dar con el paradero del referido Córdoba.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebeldía al procesado José Enrique Córdoba, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario de reo ausente, advirtiéndole que continuará defendiéndolo el defensor de oficio, Ldo. Ignacio Noil.

Se señala la hora de las tres de la tarde del día diez de Enero próximo para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srio.

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ernesto Antonio Goti Ibáñez se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Ernesto Antonio Goti Ibáñez desde el día 15 de Octubre de 1944, fecha de su defunción; que con sus herederos sin perjuicio de terceros su esposa abse. María Poveda de Goti y sus hijos legítimos Luis Antonio, Ernesto José, Elsa María, Rubén Darío, Miguel Octavio y Covadonga Goti Poveda.

Preséntense a esta causa dentro del término de diez días personas que tengan algún interés en él.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1301 del Código Judicial.—Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Hermógenes de la Rosa.—(fdo.) Alejandro Ferrer S., Secretario."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rita Pino viuda de Vargas, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Panamá, Septiembre siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Considerando lo expuesto, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de la señora Rita Pino de Vargas desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Aguadulce el 16 de Septiembre de 1938.

Que es su heredero sin perjuicio de tercero su hijo Pablo David Vargas Pino, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1301 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 11 de diciembre de 1944.

## CUADRO Nº 494 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1944

Colegio de La Salle, pasta blanca para pegar y tinta de escribir 11 bultos de Nueva Orleans por...  
 C. O. Masson S. A. gomas para mascar y pastillas en 110 bultos de Nueva York por...  
 Cia. Dulcilio González Noriega, óxido negro y rojo polv. fab. mosaicos 2 bultos de Nueva York por...  
 Pascual Medina C. harina de trigo 400 bultos de San Francisco por...  
 Fábrica Nacional de Calzados, cerote para calzados 2 bultos de Nueva York por...  
 P. R. Agostini, ampollas, esencias, cáps. medicinales etc. 46 bultos de Nueva Orleans por...  
 Enrique Lebeda, camisas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...  
 Captain Iana Elliot, sillas de sala (muebles) 2 bultos de Nueva Orleans por...  
 Cia. Elia Angel S., camisas de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva York por...  
 The Office Service Co, scores en blanco 31 bultos de Nueva York por...

W. C. Borchard, repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por... 168  
 Amado Cia. S. A., motores de alambre eléctrico 4 bultos de Nueva York por... 318  
 Angel Sasson Cia., camisas de algodón para hombres 4 bultos de Nueva York por... 1.417  
 Office Service Co, papel cubierta para cuadernos 8 bultos de Nueva York por... 242  
 Panamá Furniture Co, goma laca 2 bultos de Nueva York por... 193  
 Armour Co, macarrones, spaghetti y leche evaporada 800 bultos de San Francisco por... 2.550  
 Armour Co, sardinas, jugo de peras, pasta alimenticias 875 bultos de San Francisco por... 3.124  
 Agencia Sears Roebuck y Hunter, mangos de madera para mandarina etc. 7 bultos de Nueva York por... 1.532  
 Armours Co, huevos frescos 1000 bultos de Los Angeles por... 15.359  
 Cia. Constructora República S. A., clavos de 5" 1 bulto por... 60  
 Panama Coca Cola Bottling Company, calendarios con anuncios de propaganda 1 bulto de Los Angeles por... 196  
 F. E. Escoffery, chocolate liquido 70 bultos de Nueva York por... 729  
 F. E. Escoffery, chocolate liquido 35 bultos de Nueva York por... 368  
 Eisenmann S. A., corbatas de lana y rayón 4 bultos de Nueva Orleans por... 965  
 Ezra Dabah, telas de rayón y de algodón 12 bultos de Nueva York por... 5.263  
 Ezra Dabah, mantasucia y tela de algodón estamp. 15 bultos de Nueva York por... 3.916  
 Ezra Dabah, telas de algodón y de rayón, medias rayón etc. 7 bultos de Nueva York por... 3.280  
 Gargallo Hnos. Co, camisas de rayón para hombres 2 bultos de Nueva York por... 489  
 Gargallo Hnos. Co, camisas de algodón y de rayón 2 bultos de Nueva York por... 757  
 Wolf Karmeleck, anteojos de vidrio 1 bulto de Nueva York por... 1.484  
 Wolf Karmeleck, sacapuntas 2 bultos de Nueva York por... 335  
 Murad Harari, zapatos de cuero para mujeres 8 bultos de Nueva York por... 514  
 Cia. Avila S. A., vajillas de hierro esmaltada 55 bultos de Nueva York por... 300  
 Cia. Avila S. A., vajillas de hierro esmaltada 33 bultos de Nueva York por... 507  
 Homsany Hnos., telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por... 1.035  
 R. Agostini, elixir Betalin, ampollas Betalin complejo etc. de Nueva Orleans por... 65  
 Imprenta Hernández, pasta de rodillos de imprenta 1 bulto de Nueva York por... 110  
 Mercantile Angel Sassoon, vajillas de vidrio ordinario papel engomado, crepé 73 bultos de Nueva York por... 300  
 Camilo A. Porras, blancos de llaves de hierro 2 bultos de Nueva York por... 409  
 Angel Sassoon Cia., peines de pasta 2 bultos de Nueva York por... 243  
 Casa Mike Miguel Maduro, cinturones de cuero 1 bulto de Nueva York por... 278  
 Aboud, Ghitis, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por... 629  
 C. O. Masson S. A., pesas para básculas y básculas reconstruidas de Nueva York por... 389  
 P. C. Fernández Cia. Ltda., hebillas de acero, para tapicería y talab. 2 bultos de Nueva York por... 136  
 Productos Co Inc., compresor para aire 1

## CUADRO Nº 495 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1944

Angel Sasson Cia., cretona de algodón estampada 1 bulto de Nueva York por... 302  
 C. G. de Haseth Co, tabletas, invetone permanganato potasio de Nueva York por... 377  
 C. G. de Haseth Co, maravilla, unguento, remedio veterinario etc. 12 bultos de Nueva York por... 1.477  
 C. G. de Haseth Co, elixir, complejo vitamina B, cápsulas medicinales 21 bultos de Nueva York por... 314  
 C. G. de Haseth Co, efectos personales para la casa 1 bulto de Nueva York por... 100  
 C. G. de Haseth laxol 20 bultos de Nueva York por... 299  
 C. G. de Haseth Co, polvos y gotas medicinales 20 bultos de Nueva York por... 553  
 N. M. Bassan, zapatos de goma 9 bultos de Nueva York por... 108  
 Clima Ideal S. A., correa de goma para refrigeración 1 bulto de Nueva York por... 20  
 Corp. Clima Ideal S. A., accesorios para lámparas fluorescentes 67 bultos de Nueva York por... 1.007  
 Camilo A. Porras, calentadores de agua galv. 4 bultos de Nueva York por... 134  
 Isaac Brandon Bros. Inc., sacos de papel y yute para azúcar 25 bultos de Nueva York por... 2.700  
 Rocco Spina, vino tinto burdeos 100 bultos de Valparaíso por... 744  
 Servicios de Lewis S. A., accesorios para oficina 1 bulto de Nueva York por... 379  
 Casa Child S. A., pilas para linternas eléc. 22 bultos de Nueva York por... 401  
 Octavio de Icaza, partes para refrigeración comercial 1 bulto de Nueva York por... 917  
 Octavio A. de Icaza, vasos de vidrio 12 bultos de Nueva York por... 154  
 Moisés Chayo, tela de algodón y rayón 12 bultos de Nueva York por... 5.337  
 Pan Amer. Orange Crush Co, barajas, eschuches de frígido etc. 2 bultos de Los Angeles por... 662  
 Sasso Cia. S. A., hil de algodón para bordar 26 bultos de Liverpool por... 2.773

W. C. Borchard, repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por... 168  
 Amado Cia. S. A., motores de alambre eléctrico 4 bultos de Nueva York por... 318  
 Angel Sasson Cia., camisas de algodón para hombres 4 bultos de Nueva York por... 1.417  
 Office Service Co, papel cubierta para cuadernos 8 bultos de Nueva York por... 242  
 Panamá Furniture Co, goma laca 2 bultos de Nueva York por... 193  
 Armour Co, macarrones, spaghetti y leche evaporada 800 bultos de San Francisco por... 2.550  
 Armour Co, sardinas, jugo de peras, pasta alimenticias 875 bultos de San Francisco por... 3.124  
 Agencia Sears Roebuck y Hunter, mangos de madera para mandarina etc. 7 bultos de Nueva York por... 1.532  
 Armours Co, huevos frescos 1000 bultos de Los Angeles por... 15.359  
 Cia. Constructora República S. A., clavos de 5" 1 bulto por... 60  
 Panama Coca Cola Bottling Company, calendarios con anuncios de propaganda 1 bulto de Los Angeles por... 196  
 F. E. Escoffery, chocolate liquido 70 bultos de Nueva York por... 729  
 F. E. Escoffery, chocolate liquido 35 bultos de Nueva York por... 368  
 Eisenmann S. A., corbatas de lana y rayón 4 bultos de Nueva Orleans por... 965  
 Ezra Dabah, telas de rayón y de algodón 12 bultos de Nueva York por... 5.263  
 Ezra Dabah, mantasucia y tela de algodón estamp. 15 bultos de Nueva York por... 3.916  
 Ezra Dabah, telas de algodón y de rayón, medias rayón etc. 7 bultos de Nueva York por... 3.280  
 Gargallo Hnos. Co, camisas de rayón para hombres 2 bultos de Nueva York por... 489  
 Gargallo Hnos. Co, camisas de algodón y de rayón 2 bultos de Nueva York por... 757  
 Wolf Karmeleck, anteojos de vidrio 1 bulto de Nueva York por... 1.484  
 Wolf Karmeleck, sacapuntas 2 bultos de Nueva York por... 335  
 Murad Harari, zapatos de cuero para mujeres 8 bultos de Nueva York por... 514  
 Cia. Avila S. A., vajillas de hierro esmaltada 55 bultos de Nueva York por... 300  
 Cia. Avila S. A., vajillas de hierro esmaltada 33 bultos de Nueva York por... 507  
 Homsany Hnos., telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por... 1.035  
 R. Agostini, elixir Betalin, ampollas Betalin complejo etc. de Nueva Orleans por... 65  
 Imprenta Hernández, pasta de rodillos de imprenta 1 bulto de Nueva York por... 110  
 Mercantile Angel Sassoon, vajillas de vidrio ordinario papel engomado, crepé 73 bultos de Nueva York por... 300  
 Camilo A. Porras, blancos de llaves de hierro 2 bultos de Nueva York por... 409  
 Angel Sassoon Cia., peines de pasta 2 bultos de Nueva York por... 243  
 Casa Mike Miguel Maduro, cinturones de cuero 1 bulto de Nueva York por... 278  
 Aboud, Ghitis, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por... 629  
 C. O. Masson S. A., pesas para básculas y básculas reconstruidas de Nueva York por... 389  
 P. C. Fernández Cia. Ltda., hebillas de acero, para tapicería y talab. 2 bultos de Nueva York por... 136  
 Productos Co Inc., compresor para aire 1

|                                                                                                            |       |                                                                                                                                  |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| bulto de Nueva York por...                                                                                 | 943   | mendras sin cáscara 32 bultos de Valparaíso por...                                                                               | 392   |
| Dominguez y Richa Cia. Ltda., tela de algodón y rayón 2 bultos de Nueva York por...                        | 814   | Cia. Kito Chen S. A., gelatina; judines 225 bultos de Nueva York por...                                                          | 552   |
| American Supply Co., servilletas de papel 100 bultos de Nueva York por...                                  | 606   | Sederia El Dragón, velas esteana; flores artificiales 15 bultos de Nueva York por...                                             | 400   |
| I. L. Maduro Jr. S. A., perfumes finos 5 bultos de Habana por...                                           | 8.375 | Ochoa Bros., sombreros de fieltro 7 bultos de Nueva York por...                                                                  | 354   |
| Casa Zaldo, tinta escritura, pasta para pegar, tinta sello etc. 36 bultos de Nueva York por...             | 379   | Ochoa Bros., sombreros de fieltro bultos de Nueva York por...                                                                    | 355   |
| Manuel Preciado, ácido nítrico, axídico, plomo acetato etc., 29 bultos de Nueva York por...                | 187   | Hospital Santo Tomás, medicinas, comp. químicos y materiales varios 1 bulto por...                                               | 1.947 |
| Cia. Delvalle Henríquez S. A., abono químico 700 bultos de Nueva Orleans por...                            | 1.652 | Fu Man Lin, carbón mineral 1 tonelada por...                                                                                     | 23    |
| Icaza Cia. Ltda., pastillas medicinales, sillones dentistas etc. 3 bultos de Nueva York por...             | 403   | Sec. M. y Com. p. Sec. Agricultura; accesorios para uso lab. de agricultura 1 bulto de Nueva York por...                         | 167   |
| Ignacio E. Faguet, tabletas aspirina, caps. amp. medicinales etc. 23 bultos de Nueva York por...           | 1.176 | Administración de Rentas Internas, fichas impresas para máquinas tabuladoras de Nueva York por...                                | 66    |
| Emilio Moscoso Cia., emulsión de Scott 43 bultos de Nueva York por...                                      | 388   | Hospital Santo Tomás, aparatos y accesorios uso cirujanos 2 bultos de Nueva York por...                                          | 176   |
| Bazar Latino Amador, fragueta, tinta escribir y mucilago 46 bultos de Nueva York por...                    | 310   | Clima Ideal S. A., lamparas varios usados 100 bultos por...                                                                      | 200   |
| Joaquín Ruiz Alvarez, jabón sulfuroso kaufman 10 bultos de Nueva York por...                               | 250   | Sec. M. y Comp. Hosp. Nacional, instrumentos para cirujanos 1 bulto de Nueva York por...                                         | 668   |
| Ricardo García, material para dentistería 3 bultos de Nueva York por...                                    | 556   | Sec. M. y Comp. Hospital Santo Tomás, aparato con sus accesorios para uso óptico 1 bulto de Nueva York por...                    | 163   |
| De Lima Cia. Ltda., pinturas prep. en aceite 8 bultos de Los Angeles por...                                | 106   | Hospital Prov. S. A., jarra, frascos, farmaceuticos 3 bultos de Nueva Orleans por...                                             | 135   |
| Mario A. Olivares, goma laca, negro humo y aguarrás 6 bultos de Nueva York por...                          | 361   | Sec. M. y Comp. Sec. Agricultura, útiles y accesorios para agricultura 1 bulto de Nueva Orleans por...                           | 86    |
| Olivia Ottley Sowers, mesa usada salón belleza, líquido, pelo etc., 4 bultos de Nueva York por...          | 35    | Vinícola Licorera S. A., extractos con anuncios de propaganda comercial 30 bultos de Los Angeles por...                          | 1.607 |
| Farmacia El Triángulo, ioxol, tabl. medicinales, iodox, mat. prop 16 bultos de Nueva York por...           | 354   | Vinícola Licorera S. A., extracto sulfúrico 16 bultos de Nueva Orleans por...                                                    | 322   |
| Corp. Agencias Lumina, bomba centrífuga conjugada por motor eléctrico 1 bulto de Nueva York por...         | 67    | Horna Hermanos, repuestos para automóviles; etc., 34 bultos de Nueva York por...                                                 | 2.199 |
| Fábrica Nacional de Helados, amonio anhídrido 22 bultos de Nueva Orleans por...                            | 709   | Villanueva y Telleria Cia. Ltda., accesorios p. tubería de hierro 18 bultos por...                                               | 160   |
| Carlos de la Guardia, sillas y mesas de madera 26 bultos de Nueva York por...                              | 353   | Oswald Chapinas, jarabes medicinales; etc., 1 bulto de Nueva York por...                                                         | 239   |
| Ferretería Internacional, vidrio de ventana 13 bultos de Nueva York por...                                 | 202   | Benito de La Iglesia, El A. de Madrid, vidrios de ventanas 3 bultos de Nueva York por...                                         | 489   |
| Cia. Geo. See, lentejas y frijoles 40 bultos de Valparaíso por...                                          | 460   | Wallingford y Alvarado S. A., vidrios irrompibles para autos 1 bulto de Nueva York por...                                        | 594   |
| Cia. Geo. See, jugo de peras 100 bultos de San Francisco por...                                            | 530   | Manuel Calderón, jarabes medicinales; etc., 1 bulto de Nueva York por...                                                         | 23    |
| C. González Revilla Hnos., aceite bacalao, extractos Hamamelis etc., 28 bultos de Nueva York por...        | 838   | Corp. Francis A. Macdonald, una para imp. schwebe, comp. para bultos de Nueva York por...                                        | 1.148 |
| C. González Revilla y Hnos., amareo sulfuroso; jabón sulfuroso 64 bultos de Nueva York por...              | 600   | Rodolfo Moreno, 68 bultos de Nueva York por...                                                                                   | 210   |
| Cia. Kito Chen S. A., sal 35 bultos de San Francisco por...                                                | 28    | Panamá, 25 Cerveza, Pilsen, cerveza (goma); tinta para escribir 30 bultos de Nueva York por...                                   | 456   |
| Cia. Kito Chen S. A., aceites 150 bultos de San Francisco por...                                           | 595   | Rodolfo Moreno, 68 bultos de San Francisco por...                                                                                | 388   |
| CUADRO Nº 426 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1944                                                                   |       |                                                                                                                                  |       |
| Cia. Kito Chen S. A., sardinas 45 bultos de Los Angeles por...                                             | 206   | Miguel Arbelaz, jarabes medicinales; etc., 30 bultos de Nueva York por...                                                        | 315   |
| Cia. Kito Chen S. A., papel para empaquetar 100 bultos de Los Angeles por...                               | 836   | Cardoze y Lind, S. A., partes para tracto cartepillar 2 bultos de Nueva York por...                                              | 67    |
| Cia. Kito Chen S. A., salsa de tomate; habichuelas; chichitas 50 bultos de Los Angeles por...              | 163   | C. G. de Hassel, 20 bultos de Nueva York por...                                                                                  | 3.038 |
| Villanueva y Telleria Cia. Ltda., madera de pinotes para construcciones 120 bultos de Nueva Orleans por... | 4.293 | Cardoze y Lind, S. A., partes para moto Generador Diesel 1 bulto de Nueva York por...                                            | 66    |
| Villanueva y Telleria Cia. Ltda., calentadores de agua galvanizados 5 bultos de Nueva York por...          | 405   | C. G. de Hassel, 20 bultos de vidrio va. Vinello Capriles, 10 bultos de T. A. Mas de madera, etc. 1 bulto de Buenos Aires por... | 171   |
| Pang Cheung, carbón mineral 12 toneladas por...                                                            | 11    | Roberto Inclusion, champagne; v. vermouth 1 bulto de Buenos Aires por...                                                         | 171   |
| Cia. Kito Chen S. A., cominos; salvia y tomillo; ext. vainilla; etc., 20 bultos de Nueva York por...       | 190   | Armour y Cia. Ltda., aceites alimenticios 35 bultos de Nueva York por...                                                         | 594   |
| Cia. Kito Chen S. A., bolsas de papel glassu-ne 10 bultos de Nueva York por...                             | 233   | Armour y Cia. Ltda., colas de carne saladas; etc., 150 bultos de Buenos Aires por...                                             | 1.642 |
| Cia. Kito Chen S. A., frijoles; lentejas; al-                                                              |       | Armour y Cia. Ltda., extracto de carne vacuna; etc., 30 bultos de Buenos Aires por...                                            | 269   |
|                                                                                                            |       | Armour y Cia. Ltda., jamones ahumados 20 bultos de Buenos Aires por...                                                           | 463   |